

**REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS AÑO 2023  
RADICADO No. 431514 DEL 26 DE ENERO DE 2024 EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**

RECOMENDACIÓN	R	COMENTARIO	IMPLEMENTACIÓN	MODIFICACIÓN	OBSERVACIONES
1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.	SI	En Alpopular S.A se proporciona un trato igualitario para todos los accionistas. Cada accionista ejerce sus derechos políticos y patrimoniales según su participación. En el Capítulo 8 del Código de Buen Gobierno, denominado: "Acciones y Accionistas" se encuentra un aparte relacionado con Derecho y Trato Equitativo de los Accionistas.	29/10/2021		Código de Buen Gobierno (8.2. Derecho y trato equitativo de los accionistas)
1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.	SI	En Alpopular S.A se proporciona un trato igualitario para todos los accionistas. Cada accionista ejerce sus derechos políticos y patrimoniales según su participación. En el Capítulo 8 del Código de Buen Gobierno, denominado: "Acciones y Accionistas" se encuentra un aparte relacionado con Derecho y Trato Equitativo de los Accionistas.	29/10/2021		Código de Buen Gobierno (8.2. Derecho y trato equitativo de los accionistas)
2.1. A través de su página web, la sociedad da a conocer al público con claridad, exactitud e integridad las distintas clases de acciones emitidas por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.	SI	Esta información la publica Alpopular S.A. en la página web.	20/01/2022		Publicado pág. web enlace Gobierno Corporativo

<p>3.1. En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), la sociedad las explica detalladamente a los accionistas en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (fairness opinion), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>El Reglamento de Junta Directiva establece como función de ese órgano, "preparar un informe a la Asamblea de Accionistas en el evento en que en la sociedad se vaya a implementar operaciones que puedan derivar en la dilución de capital"</p>	<p>26/07/2021</p>		<p>Reglamento de Junta Directiva (ARTÍCULO NOVENO – FUNCIONES: #31)</p>
<p>4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.</p>	<p><b>NO</b></p>	<p>En la página web de Alpopular se encuentra la información requerida en esta medida en idioma español, con los aspectos contemplados en las recomendaciones 32.3 y 33.3. Se implementó un segundo enlace, versión inglés en algunos aspectos, como los botones principales.</p>			
<p>4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>En las oficinas de Alpopular S.A se atienden las solicitudes de los accionistas, siendo la Secretaría General o el área designada para atender este tipo de requerimientos.</p>	<p>29/10/2021</p>		<p>Código de Buen Gobierno (8.3.1. Procedimiento para la realización de auditorías especializadas)</p>

desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.					
4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).	<b>NO</b>	Alpopular S.A. es una sociedad anónima cerrada.			
4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de covenants, etc.	<b>NO</b>	Alpopular S.A. es una sociedad anónima cerrada. Sólo dos (2) de sus accionistas conforman el 99.99% del capital.			
4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).	<b>SI</b>	Se encuentra previsto en el Código de Buen Gobierno, en el Capítulo Octavo, denominado: "Acciones y Accionistas" en el numeral 8.3 relacionado con derechos del Accionista, en donde se señalan los derechos de los accionistas de solicitar a la Junta Directiva auditorías externas especializadas, por accionistas que representen por lo menos el 5% del capital suscrito, porcentaje que consideramos representativo para esta actividad.	29/10/2021		Código de Buen Gobierno (8.3. Derechos del accionista #7)
4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.	<b>SI</b>	El procedimiento se encuentra descrito en el Código de Buen Gobierno, en el Capítulo 8.	29/10/2021		Código de Buen Gobierno (8.3.1. Procedimiento)

					para la realización de auditorías especializadas)
5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.	SI	Los miembros suscribieron el documento correspondiente.	22/12/2021		firmada por los miembros
6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, existe una estructura organizacional del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno - asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia - los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.	NA	Alpopular S.A. no cuenta con filiales o subordinadas			
<b>6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.</b>	SÍ	<b>Alpopular S.A. adoptó el marco de Referencia de Relaciones Institucionales de Grupo AVAL</b>	<b>30/08/2021</b>		

<p>7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>Los estatutos disponen el arbitramento en su Art. 66. Los mecanismos de solución de controversias se encuentran en el Código de Buen Gobierno.</p>	<p>22/12/1967</p>	<p>29/10/2021</p>	<p>Código de Buen Gobierno (8.5. Mecanismos para resolver diferencias entre accionistas y Alpopular S.A. o entre aquellos)</p>
<p>8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1., y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>Los estatutos de la sociedad establece cuáles son las atribuciones de la Asamblea General de Accionistas.</p>	<p>22/12/1967</p>		<p>Estatutos Sociales</p>
<p>9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>La Asamblea General de Accionistas implementó su Reglamento de Funcionamiento.</p>	<p>29/10/2021</p>		<p>Reglamento de Asamblea General de Accionistas</p>
<p>10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>Estos temas se manejan de acuerdo con lo contenido en el Código de Comercio y los estatutos.</p>	<p>22/12/1967</p>		<p>Estatutos Sociales</p>

para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).					
10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.	SI	Estos temas se manejan de acuerdo con lo contenido en el Código de Comercio y los estatutos. La convocatoria para la Asamblea General se publica en la página web de Alpopular S.A. de acuerdo con el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.	29/10/2021		Reglamento de Asamblea General de Accionistas (ART. 5 CONVOCATORIA)
<b>10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición de los accionistas las Propuestas de Acuerdo que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.</b>	SÍ	Los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asamblea de Accionistas incorporan el derecho de inspección de los accionistas.	18/11/2021		Estatutos Artículo 30. Reglamento de Asamblea General de Accionistas artículo 7.
10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.	SI	La escisión impropia, de acuerdo con lo estipulado en los estatutos sociales y en la Ley, debe ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas. Así mismo, lo previsto en esta recomendación se encuentra implementado en el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.	22/12/1967		Estatutos Sociales

<p>10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposiciones y varios".</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>Lo previsto en esta recomendación se encuentra implementado en el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.</p>	<p>29/10/2021</p>		<p>Reglamento de Asamblea General de Accionistas (Artículo 5. convocatoria)</p>
<p>10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>Lo previsto en esta recomendación se encuentra implementado en el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.</p>	<p>29/10/2021</p>		<p>Reglamento de Asamblea General de Accionistas (Artículo 13, modificación de estatutos)</p>
<p>10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>Se encuentra establecido en el párrafo tercero del art. 30 de los Estatutos: <u>Parágrafo Tercero: Cualquier accionista, independientemente del tamaño de su participación accionaria, tendrá derecho a proponer de forma fundamentada, la introducción de uno o más puntos adicionales a aquellos para los cuales fue convocada la Asamblea, así como a presentar nuevas propuestas de Acuerdo de Accionistas, sobre asuntos incluidos previamente en el Orden del Día, de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin, en el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas, sin perjuicio de lo establecido en los Artículos 182 y 425 del Código de Comercio, así como las demás normas que los regulen o complementen, referente a los</u></p>			<p>Estatutos Sociales</p>

		asuntos de los que se puede ocupar la Asamblea.			
10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.	SÍ	Se contempla en los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asamblea de Accionistas.	18/111/2021		Estatutos Artículo 30, parágrafo 3.  Reglamento Interno de Asamblea. Artículo 5.
10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.	NO	Las proposiciones y temas varios propuestos por los accionistas son atendidas previamente o durante el desarrollo de la Asamblea dando cumplimiento a lo establecido en la ley y en los estatutos sociales.			
10.10. En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.	SI	cualquier accionista, independientemente del número de acciones que posea, tendrá derecho a presentar propuestas para aprobación de la Asamblea en relación con los asuntos sometidos a su consideración, para lo cual, se establece un procedimiento en el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas. Lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento con lo establecido en los Artículos 182 y 425 del Código de Comercio.			Reglamento Interno de la Asamblea art.5 parágrafo primero

<p>10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>a través de página web, se publica la información disponible relacionada con la Asamblea General de Accionistas. Para llevar a cabo las reuniones de Asamblea de Accionistas en el año 2021, se publicaron las convocatorias, órdenes del día, documento con las instrucciones relacionadas con el desarrollo de la reunión, y forma de participar, así como el modelo e instrucciones de poder. (Reglamento Interno de la Asamblea art.5)</p>			<p>Reglamento Interno de la Asamblea</p>
<p>10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>Se encuentra de esta forma regulado en el Reglamento Interno de la Asamblea en el artículo 7. Derecho de Inspección.</p>			<p>Reglamento Interno de la Asamblea</p>
<p>10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>En el Código de Buen Gobierno se encuentran los aspectos señalados en esta recomendación. La información solicitada por los accionistas se entrega siempre que cumpla con los aspectos contemplados en la ley y observe lo contemplado en el Código de Buen Gobierno.</p>	<p>29/10/2021</p>		<p>Código de Buen Gobierno (8.3.1. Procedimiento para la realización de auditorías especializadas)</p>

<p>de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.</p>					
<p>10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>De acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Asamblea General de Accionistas en su artículo 1° y el Código de Buen Gobierno, Alpopular S.A cuenta con mecanismos tendientes a garantizar igualdad en los derechos de los accionistas, propendiendo por su reconocimiento y aplicación en las actuaciones de la Entidad, asegurando un trato equitativo para los accionistas.</p>	<p>29/10/2021</p>		<p>Reglamento de Asamblea General de Accionistas (Art. 1)</p> <p>Código de Buen Gobierno (8.2. Derecho y trato equitativo de los accionistas)</p>
<p>11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>Así lo establecen los estatutos sociales de la compañía.</p> <p>En Alpopular S.A. se tiene implementado el procedimiento previo a cada Asamblea de verificar la legalidad de los poderes y de que no se otorguen a los administradores y empleados de Alpopular S.A., lo cual se encuentra acorde con lo establecido en la Circular Básica Jurídica - Circular 029 de 2014 de la SFC, salvo los casos en que ellos tengan la representación legal de las respectivas sociedades. Adicionalmente, el tema de representación de accionistas ante Alpopular S.A. se incluyó en el Código de Buen Gobierno del cual forma parte el Reglamento de Asamblea General de Accionistas.</p>	<p>22/12/1967</p>	<p>29/10/2021</p>	<p>Estatutos Sociales</p> <p>Reglamento de Asamblea General de Accionistas (art. 8)</p> <p>Código de Buen Gobierno (8.4. Obligaciones del accionista)</p>

<p>11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>El modelo de poder e instructivo de voto sugerido por Alpopular incluye lo dispuesto en la recomendación y se encuentra publicado en la página Web.</p>	<p>20/01/2022</p>		<p>Publicado pag web enlace Gobierno Corporativo</p>
<p>12.1. Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>Teniendo en cuenta que el Informe de Gestión que se presenta a la Asamblea General de Accionistas, es elaborado por la Administración y acogido por la Junta Directiva. Igualmente en la Asamblea hacen presencia la Alta Gerencia de Alpopular quienes en el evento de requerirse tienen los conocimientos e información para absolver las inquietudes de los accionistas. En el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, se incluyó la presencia de los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, sin que su ausencia impida el desarrollo de la Asamblea.</p>	<p>29/10/2021</p>		<p>Reglamento de Asamblea General de Accionistas (art.9)</p>
<p>13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.</p>	<p><b>NO</b></p>	<p>Varios de los aspectos mencionados en la recomendación están contemplados en los Estatutos y Reglamento de Junta Directiva de la Entidad.</p>			

<p>13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.</p>	<p><b>SÍ</b></p>	<p>Alpopular S.A. adoptó el Marco de Referencia de Relaciones Institucionales en coordinación con Grupo AVAL.</p>		<p>30/08/2021</p>	
<p>14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>La Junta Directiva cuenta con un reglamento interno de funcionamiento en los términos propuestos por esta recomendación y puede ser consultado en la página web de Alpopular S.A.</p>	<p>26/07/2021</p>		<p>Reglamento de Junta Directiva</p>
<p>15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.</p>	<p><b>NO</b></p>	<p>No se ha pactado tal cosa</p>			
<p>16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>La calidad de independiente o dependiente de los miembros de la Junta Directiva es atendida en el proceso de elección de acuerdo con las normas vigentes y demás requisitos exigidos por la Superintendencia Financiera para su posesión.  El Reglamento de la Junta Directiva contempla las previsiones que señala esta recomendación. Adicionalmente, la Junta Directiva de Alpopular S.A. cumple con los requisitos de independencia, de conformidad con lo establecido en la Ley.</p>	<p>1/03/2013</p>		<p>Reglamento de Junta Directiva</p>

<p>16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>Alpopular S.A. adoptó la Política de Nombramiento y Remuneración de la Junta Directiva, en la cual se contempla esta recomendación.</p>	<p>26/07/2021</p>		<p>Política de Nombramiento y Remuneración de la Junta Directiva</p>
<p>16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>Alpopular S.A. adoptó la Política de Nombramiento y Remuneración de la Junta Directiva, la cual contempla esta recomendación.</p>	<p>26/07/2021</p>		<p>Política de Nombramiento y Remuneración de la Junta Directiva</p>
<p>16.4. La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>Alpopular S.A. adoptó la Política de Nombramiento y Remuneración de la Junta Directiva, la cual contempla lo señalado en esta recomendación.</p>	<p>26/07/2021</p>		<p>Política de Nombramiento y Remuneración de la Junta Directiva</p>

<p>16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.</p>	<p><b>NO</b></p>	<p>El funcionamiento de la junta directiva se regula de acuerdo con el Código de Comercio y los Estatutos. En su carta de aceptación del cargo manifiestan la calidad de independiente o dependiente de acuerdo con las normas vigentes.</p>			
<p>16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>Alpopular S.A. adoptó la Política de Nombramiento y Remuneración de la Junta Directiva, en la que se incluye lo regulado en la recomendación.</p>	<p>26/07/2021</p>		<p>Política de Nombramiento y Remuneración de la Junta Directiva</p>

Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.					
16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.	SI	Alpopular S.A. adoptó la Política de Nombramiento y Remuneración de la Junta Directiva, la cual incluye lo regulado en la recomendación.	26/07/2021		Política de Nombramiento y Remuneración de la Junta Directiva
17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.	SI	Se encuentra contemplado en el Reglamento de Junta Directiva. La coordinación entre la Alta Gerencia y la Junta Directiva, así como la información requerida por los Directores se da en forma oportuna y fluida.	26/07/2021		Reglamento de Junta Directiva (ARTÍCULO SEGUNDO - PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA#4)
17.2. A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes, teniendo en cuenta, entre otros, que el número	SI	El Reglamento de Junta Directiva prevé el incremento de Miembros Independientes.	26/07/2021		Reglamento de Junta Directiva (ARTÍCULO PRIMERO – COMPOSICIÓN: parágrafo segundo)

de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.					
18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1	<b>SI</b>	En el Reglamento de Junta Directiva, se incluyen los aspectos indicados en esta recomendación.	26/07/2021		Reglamento de Junta Directiva (ARTÍCULO SEGUNDO - PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA)
18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.	<b>NO</b>	El funcionamiento de la Junta Directiva y sus obligaciones, se rigen de acuerdo con los estatutos sociales, el código de comercio, el Reglamento y demás definiciones que al respecto haga la Asamblea de Accionistas.			
18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.	<b>SI</b>	El nombramiento del Secretario de la Junta Directiva es regulado de acuerdo con los estatutos sociales y el Reglamento y su nombramiento, remoción y remuneración entre otros, es fijado por la Junta Directiva.	3/04/1990		Estatutos Sociales
18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.	<b>SI</b>	Las funciones señaladas en esta medida se encuentran reguladas en el Reglamento de Junta Directiva.	26/07/2021		Reglamento de Junta Directiva (ARTÍCULO SÉPTIMO - SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA: )
18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones	<b>NO</b>	La Junta Directiva no lo ha considerado necesario. En el Reglamento de Junta Directiva, se establece la posibilidad de la creación de Comités.			
18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.	<b>SI</b>	Alpopular cuenta con un comité de riesgo que sesiona cada vez que es requerido. Periódicamente se hace evaluación de riesgos y	30/06/2007		acciones concretas

		ante el Comité de Auditoría se llevan los temas que al respecto deba conocer.			
18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.	<b>SI</b>	La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.	27/09/2021		Reglamento Comité de Gobierno Corporativo
18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.	<b>NO</b>	Algunas de las funciones de los comités no constituidos han sido asumidas por los que existen o la Junta Directiva y el Comité de Auditoría.			
18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.	<b>SI</b>	Como Comité de Junta, se tiene constituido el Comité de Auditoría en el cual se contemplan los aspectos mencionados en esta recomendación, sus decisiones y recomendaciones son puestas en conocimiento de la Junta Directiva a través del Informe y el Acta que se le presenta a la misma.	26/07/2021		Reglamento de Junta Directiva (ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - COMITÉS DE JUNTA: )
18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.	<b>SI</b>	El Código de Buen Gobierno contempla lo establecido en esta recomendación.	29/10/2021		Código de Buen Gobierno (3.2.8 Comité de Auditoría)
18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.	<b>SI</b>	Los Comités de Alpopular pueden contar en forma puntual permanente con miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y de expertos externos cuenta lo consideren necesario.	4/09/2008		Reglamento de Junta Directiva ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - COMITÉS DE JUNTA:

18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.	<b>SI</b>	La conformación de los Comités de la Junta Directiva se regula de acuerdo con su reglamento interno de funcionamiento y atendiendo los perfiles, conocimiento y experiencia profesional de sus miembros	4/09/2008		Reglamento de Junta Directiva ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - COMITÉS DE JUNTA:
18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.	<b>SI</b>	El Reglamento de la Junta Directiva contempla las previsiones que señala esta recomendación.	26/07/2021		Reglamento de Junta Directiva (ARTÍCULO SEXTO - DECISIONES Y ACTAS: )
18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.	<b>NA</b>	La sociedad subordinada de Alpopular S.A. denominada "Alpopular Cargo S.A.S." a la fecha se encuentra liquidada.	4/09/2008	2019-12-24	
18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.	<b>SI</b>	Estas son las funciones desempeñadas por el Comité, establece políticas y prácticas en cuanto a la construcción, elaboración y divulgación de la información financiero, todo de acuerdo con su reglamento interno de funcionamiento.	4/09/2008		Comité de Auditoría
18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas	<b>SI</b>	Para la elección de los miembros del Comité de Auditoría se tiene en cuenta la necesidad de que los mismos cuenten con conocimientos	4/09/2008		Comité de Auditoría

competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.		contables, financieros y de otras materias asociadas al negocio de Alpopular.			
18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.	<b>SI</b>	El presidente del Comité de Auditoría presenta a la Asamblea un informe de las gestiones desarrolladas por el Comité, y conoce previamente los informes y propuestas presentados por la Revisoría Fiscal.	4/09/2008		Comité de Auditoría
18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.	<b>SI</b>	El Reglamento del Comité de Auditoría contempla las previsiones mencionadas en esta recomendación.		27/09/2021	Reglamento Comité de Auditoría (ARTÍCULO 6º.- FUNCIONES DEL COMITÉ.-)
18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).	<b>NO</b>	No se ha conformado el Comité de Nombramientos y Retribuciones.			
18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con	<b>NO</b>	No se ha conformado el Comité de Nombramientos y Retribuciones.			

un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.					
18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.	<b>NO</b>	No se ha constituido el Comité mencionado.			
18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.	<b>NO</b>	No se ha constituido el Comité mencionado.			
18.23. El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.	<b>NA</b>	Alpopular S.A. cuenta con un Comité de Riesgos (no creado por la Junta Directiva) cuyo fin es asistir a la Administración en el cumplimiento de sus funciones en materia de Gestión de Riesgos y reporte a la Junta Directiva.			
18.24. A petición del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.	<b>SI</b>	El presidente del Comité de Riesgos estaría en facultad de entregar al Presidente de la Asamblea la información requerida.	30/06/2007		Reglamento de Asamblea General de Accionistas
18.25. Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.	<b>NA</b>	El Comité de Riesgos se regula de acuerdo con su reglamento y demás normatividad que haga referencia a este.			

18.26. El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad.	<b>SI</b>	El Comité de Gobierno Corporativo cumple con lo establecido en esta recomendación.	27/09/2021		Reglamento Comité de Gobierno Corporativo (ARTÍCULO 2º.- DEFINICIÓN DEL COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO. )
18.27. El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.	<b>SI</b>	Al Comité de Gobierno Corporativo le han sido atribuidas todas las funciones que contempla esta recomendación.	27/09/2021		Reglamento Comité de Gobierno Corporativo
19.1 El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.	<b>SI</b>	De acuerdo con el Reglamento de la Junta Directiva, el Presidente de éste órgano evalúa y prepara anualmente junto con Gerente General de Alpopular S.A. y el Secretario de la Junta Directiva, el plan anual de trabajo que incluye los aspectos mencionados en esta recomendación.	26/07/2021		Reglamento de Junta Directiva (ARTÍCULO SEGUNDO - PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: #1)
19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.	<b>SI</b>	La Junta Directiva se reúne una vez al mes y extraordinariamente cuando es necesario.	22/12/1967		Reglamento de Junta Directiva
19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.	<b>SI</b>	La Junta Directiva periódicamente analiza la estrategia de la sociedad y presenta recomendaciones y ajustes.	22/12/1967		Reglamento de Junta Directiva
19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.	<b>SI</b>	La junta directiva de Alpopular tiene un calendario determinado y en forma extraordinaria se reúnen cada vez que resulta necesario.	1/02/1996	1/01/2004	Reglamento de Junta Directiva
19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar	<b>SI</b>	La información a analizar en desarrollo de la junta directiva se entrega previamente a sus miembros para análisis de los mismos.	1/01/2010		Reglamento de Junta Directiva

activamente y tomen las decisiones de forma razonada.					
19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (dashboard de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.	<b>SI</b>	En el Reglamento de Junta Directiva, así se establece, se señala como función del Presidente de la Junta la de propender por la entrega de información oportuna y suficiente a los Miembros de la Junta Directiva, por medio del Secretario, siempre que el respectivo material esté a su disposición.	26/07/2021		Reglamento de Junta Directiva (ARTÍCULO SEGUNDO - PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: #4)
19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.	<b>SI</b>	De acuerdo con las necesidades del negocio, el Gerente General de Alpopular S.A. propone y acuerda el orden del día con el Presidente de la Junta Directiva, junto con el Secretario de la misma, observando el plan de trabajo anual inicialmente estructurado, prepara el Orden del Día de las reuniones siguiendo un orden lógico en la presentación de los temas y los debates. Sin perjuicio de ello, los Miembros de la Junta Directiva proponen la incorporación en el orden del día de temas que consideren relevantes tratar. En el Reglamento de Junta Directiva se contempla lo señalado en esta recomendación.	26/07/2021		Reglamento de Junta Directiva (ARTÍCULO SEGUNDO - PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: #3)
19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.	<b>SI</b>	En el informe de Gobierno Corporativo que se publica anualmente, se contempla lo referido en esta recomendación.	20/01/2022		Publicado pag web enlace Gobierno Corporativo

<p>19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>El Reglamento de la Junta Directiva contempla las previsiones que señala esta recomendación.</p>	<p>26/07/2021</p>		<p>Reglamento de Junta Directiva (ARTÍCULO DÉCIMO- EVALUACIÓN: )</p>
<p>19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>El Reglamento de la Junta Directiva contempla las previsiones que señala esta recomendación.</p>	<p>26/07/2021</p>		<p>Reglamento de Junta Directiva (ARTÍCULO DÉCIMO- EVALUACIÓN: )</p>
<p>20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>El Reglamento de la Junta Directiva contempla las previsiones que señala esta recomendación.</p>	<p>26/07/2021</p>		<p>Reglamento de Junta Directiva (ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO - PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:)</p>
<p>20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>El Reglamento de la Junta Directiva contempla las previsiones que señala esta recomendación.</p>	<p>26/07/2021</p>		<p>Reglamento de Junta Directiva (ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO - PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:)</p>
<p>20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>El Reglamento de la Junta Directiva contempla las previsiones que señala esta recomendación.</p>	<p>26/07/2021</p>		<p>Reglamento de Junta Directiva (ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO - PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LOS</p>

					MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:)
21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.	<b>SI</b>	La sociedad cuenta con una política de conflicto de interés y su tratamiento.	27/06/2008	16/12/2019	acciones concretas
21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.	<b>SI</b>	El Código de Buen Gobierno en el Capítulo Décimo Segundo - Conflictos de Interés, numeral 12.1, establece que según su naturaleza, las situaciones de conflicto o potencial conflicto de interés podrán ser de carácter esporádico o permanente y el procedimiento aplicable para cada caso.	29/10/2021		Código de Buen Gobierno (Capítulo Décimo Segundo - Conflictos de Interés, numeral 12.1)
21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que	<b>SI</b>	Los Miembros han suscrito carta en la cual manifiestan el actuar ante la eventualidad de un conflicto de intereses.	22/12/2021		se firmó por los miembros

<p>podieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un "mapa de Partes Vinculadas" de los Administradores.</p>					
<p>21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, son recogidas en la información pública que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>En el informe de Gobierno Corporativo que se publica anualmente en la Página Web, se incluye la información relacionada con las situaciones de conflicto de interés relevante</p>	<p>22/12/2021</p>		<p>se firmó por los miembros</p>
<p>21.5. Para estos efectos, la definición de Parte Vinculada que aplica la sociedad es consistente con la Norma Internacional de Contabilidad nº 24 (NIC 24).</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>La definición de parte vinculada del Código de Ética se acoge a la NIC 24 implementada por Alpopular.</p>	<p>26/01/2015</p>		<p>acciones concretas</p>
<p>22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>La entidad en cumplimiento de la NIC 24 cuenta con procedimientos de identificación y revelación de operaciones con partes relacionadas.</p>	<p>31/12/2013</p>		<p>acciones concretas</p>
<p>22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>La política cuenta con los lineamientos indicados en la recomendación 22.2. Alpopular suministra al mercado información adicional al esquema planteado en las NIIF y lo hace semestralmente a través de sus estados financieros.</p>	<p>31/12/2013</p>		<p>acciones concretas</p>

<p>22.3 La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>La política cuenta con niveles de delegación para el Comité de Conflictos de Interés del Conglomerado Financiero, Junta Directiva y Asamblea General.</p>	<p>31/12/2013</p>		<p>acciones concretas</p>
<p>23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&amp;O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>Alpopular S.A. cuenta con la Política de Nombramiento y Remuneración de la Junta Directiva. Los honorarios de la Junta Directiva y del Comité de Auditoría corresponden a una suma fija por la asistencia a cada reunión y no incluyen los emolumentos adicionales.</p>	<p>26/07/2021</p>		<p>Política de Nombramiento y Remuneración de la Junta Directiva</p>

<p>23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, la política de remuneración incorpora límites a la cuantía que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del período evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del período.</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>Alpopular S.A. cuenta con una Política de Nombramiento y Remuneración de la Junta Directiva, que identifica los componentes retributivos de dicho órgano. La referida política no contempla componentes variables.</p>	<p>26/07/2021</p>		<p>Política de Nombramiento y Remuneración de la Junta Directiva</p>
<p>23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>Alpopular S.A. cuenta con una Política de Nombramiento y Remuneración de la Junta Directiva, que identifica los componentes retributivos de dicho órgano. La referida política no contempla componentes variables.</p>	<p>26/07/2021</p>		<p>Política de Nombramiento y Remuneración de la Junta Directiva</p>
<p>23.4. Para cada período evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>la retribución aprobada por la Asamblea es fija.</p>	<p>12/03/2013</p>		<p>Política de Nombramiento y Remuneración de la Junta Directiva</p>
<p>23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el período evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>En la página Web de Alpopular S.A. se publica dentro de la información financiera en la parte de revelaciones, un numeral donde se detallan las operaciones que tienen impacto en los estados financieros como consecuencia de la relación con los miembros de la Junta Directiva. Adicionalmente, de acuerdo con la Política de Nombramiento y Remuneración de la Junta Directiva no existen componentes retributivos diferentes al valor de los honorarios pagados por asistencia a las reuniones de Junta Directiva.</p>	<p>26/07/2021</p>		<p>Política de Nombramiento y Remuneración de la Junta Directiva</p>

<p>24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>Así se evidencia en las funciones de la Junta Directiva y del Gerente General de acuerdo con los estatutos y el código de comercio.</p>	<p>22/12/1967</p>		<p>Estatutos Sociales</p>
<p>24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>Las funciones de la Junta Directiva y el Gerente General se rigen de acuerdo con lo contemplado en los Estatutos sociales y en el código de comercio.</p>	<p>22/12/1967</p>		<p>Estatutos Sociales</p>
<p>24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad. Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>En los Estatutos está previsto que es la Junta Directiva en pleno quien designa la Alta Gerencia y teniendo en cuenta el desempeño de los empleados que ocupan estos cargos y los informes presentados, es evaluada la Alta Gerencia.</p>			<p>Estatutos Sociales</p>
<p>24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>Lo regulado en esta medida se encuentra acorde con lo establecido en los Estatutos Sociales de La compañía</p>			<p>Estatutos Sociales</p>

<p>24.5. La Junta Directiva, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.</p>	<p><b>NO</b></p>	<p>No se tiene implementado el Comité de Nombramientos y Remuneraciones; sin embargo, la evaluación de la Alta Gerencia, la realiza el Presidente, la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas.</p>			<p>Reglamento interno Junta Directiva</p>
<p>24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.</p>	<p><b>NO</b></p>	<p>Las remuneraciones del Presidente de la sociedad y del Secretario General los regula la junta directiva de acuerdo con sus atribuciones contenidas en los estatutos. Los demás sin fijados por la Gerencia General.</p>			
<p>24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>La retribución del Presidente solo tiene componente fijo, por lo cual se da cumplimiento con la esencia de esta recomendación.</p>			<p>acciones concretas</p>
<p>25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>Las funciones de la Junta Directiva en cuanto a ambiente de control, se encuentran detalladas en el manual del Sistema de Control Interno y en el Manual del Sistema de Administración de Riesgo Operativo.</p>	<p>30/12/2009</p>		<p>acciones concretas</p>
<p>25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todas las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de</p>	<p><b>NA</b></p>	<p>Alpopular S.A. no cuenta a la fecha con filiales o subordinadas</p>			

los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.					
26.1. En la sociedad, los objetivos de la gestión de riesgos son los que contempla la recomendación 26.1.	<b>SI</b>	La entidad cuenta con sistemas de gestión de riesgos aprobados por la Junta Directiva, en concordancia con los lineamientos de la recomendación 26.1. Esto se encuentra incorporado en los manuales de cada uno de los sistemas de gestión de riesgos.	30/06/2007	1/07/2015	acciones concretas
26.2. La sociedad cuenta con un mapa de riesgos entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.	<b>SI</b>	Los riesgos financieros y no financieros se hayan identificados, y su gestión y control están en la matriz de riesgo.	30/06/2007	1/07/2015	acciones concretas
26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.	<b>SI</b>	La matriz y perfil de riesgo es revisada anualmente. La Junta Directiva revisa el grado de exposición y acciones para mitigar, transferir o eliminar el riesgo, así como sus límites. Ejemplo de ello es el Manual del Modelo Integrado de Riesgos (MIR) y el Manual del Marco de Apetito de Riesgo (MAR)	30/06/2007	1/07/2015	Reglamento interno Junta Directiva
26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.	<b>SI</b>	La Junta Directiva y el Comité de Auditoria revisan periódicamente los riesgos de mayor relevancia, sus límites, así como la pertinencia y eficacia de los controles y plantean acciones adicionales.	30/06/2007	1/07/2015	Reglamento interno Junta Directiva
26.5. En el marco de la política de administración riesgos, la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la	<b>SI</b>	El órgano de control administrativo está centrado en la Gerencia General, quien delega esta función la Gerencia de Riesgos y Seguridad, cuyos resultados de la gestión efectuada son presentados a la alta gerencia en el Comité de Riesgos bimestralmente. No obstante, la	30/06/2007	1/07/2015	acciones concretas

administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.		responsabilidad de la administración y control de los riesgos es de cada del Gerente de Área de la compañía			
26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.	<b>SI</b>	Esta política se establece en función de las atribuciones de delegación del Gerente General y de los Gerentes de Área, así como de las delegaciones realizadas en los diferentes Comités, como el caso de Comité de Compras y las facultades otorgadas a los Gerentes de Sucursal debidamente inscritas en la Cámara de Comercio.	30/06/2007	1/07/2015	acciones concretas
26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.	<b>NA</b>	Alpopular no cuenta a la fecha con filiales o subordinadas.			
26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer) con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.	<b>NA</b>	La Sociedad Grupo Aval Acciones y Valores S.A., holding financiero, cuenta con una Vicepresidencia de Riesgos Corporativos, con competencia a nivel del Conglomerado financiero AVAL. Dada la estructura de la Compañía, Alpopular cuenta con una Dirección de Riesgos que reporta a la Banco Popular y AVAL.			
27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.	<b>SI</b>	La compañía implemento por Junta Directiva un Sistema de Control Interno basado en el Acuerdo de Bacilea Versión COSO I	30/12/2001	25/07/2011	acciones concretas
27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.	<b>SI</b>	Si, el Comité de Auditoría monitorea periódicamente los diferentes elementos del control interno y promueve la gestión de control. El Comité presenta informes a la Junta Directiva, la cual genera conceptos y toma decisiones.	30/12/2009	25/07/2011	Reglamento interno Comité Auditoría

<p>27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la "capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones".</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>En los diferentes manuales de gestión de riesgos y control interno se encuentra establecido como premisa los conceptos de auto control, auto gestión y auto regulación, como principales componentes del Sistema de Control Interno.</p>	<p>30/12/2009</p>	<p>25/07/2011</p>	<p>acciones concretas</p>
<p>28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>Toda modificación o actualización de los límites, políticas y procedimientos relacionados con la gestión de riesgos, son documentados y debidamente divulgados a los colaboradores de la compañía a través de boletines o notificaciones a través de correo electrónico sobre la actualización de los procedimientos.</p>	<p>30/06/2007</p>	<p>1/07/2015</p>	<p>acciones concretas</p>
<p>28.2. En la sociedad existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>La Gerencia General, en coordinación con las diferentes gerencias de área preparan mensualmente la información relevante y de alto impacto para informar a la Junta Directiva, como insumo para la toma de decisión. Así mismo la Gerencia de Riesgos, con la periodicidad definida legalmente, presenta informes sobre la gestión de riesgos efectuada durante el periodo. Por su parte la Contraloría Interna y la Revisoría Fiscal elevan ante la Junta Directiva los informes resultados de las auditorías efectuadas a cada uno de los sistemas de gestión de riesgos.</p>	<p>30/06/2007</p>	<p>1/07/2015</p>	<p>acciones concretas</p>
<p>28.3. El mecanismo de comunicación y de reporte de información de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>A través de los diferentes programas de capacitación interna de la entidad, se entrena a todos los colaboradores sobre su rol y alcance en los sistemas de gestión de riesgo.</p>	<p>30/06/2007</p>	<p>1/07/2015</p>	<p>acciones concretas</p>

28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o "whistleblowers", que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.	SI	En la compañía se cuenta con la Línea Ética de Alpopular S.A. y también se puede acudir a la Línea Ética del Banco Popular y del Grupo Aval. Estas denuncias se informan al Comité de Auditoría y con base en ello se toman las acciones pertinentes.	26/01/2012		acciones concretas
29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.	SI	Las funciones de la Junta Directiva y el Comité de Auditoría sobre el Sistema de Control Interno se encuentran en el manual del SCI.	30/12/2009	25/07/2011	acciones concretas
29.2. En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.	SI	En el manual del Sistema de Control Interno se encuentran definidas las funciones y obligaciones de la Revisoría Fiscal y la Contraloría, específicamente en lo que se refiere a la información financiera generada por la sociedad.	30/12/2009	25/07/2011	acciones concretas
29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.	SI	En el manual del Sistema de Control Interno se encuentran definidos las funciones de la Contraloría Interna, el alcance y responsabilidades, así como la independencia de la Administración.	30/12/2009	25/07/2011	acciones concretas
29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.	SI	Así está establecido en el Sistema de Control Interno y en las normas vigentes sobre la materia.	30/12/2009	25/07/2011	acciones concretas

29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.	<b>NA</b>	Alpopular S.A. es una sociedad anónima cerrada.			
29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.	<b>SI</b>	Esta condición de independencia la manifiesta el Revisor Fiscal en sus dictámenes de acuerdo con la normatividad vigente.	30/03/2015		acciones concretas
29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore.	<b>NA</b>	Alpopular no cuenta a la fecha con filiales o subordinadas, luego no consolida información.			
29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.	<b>SI</b>	El Código de Buen Gobierno, aprobado por la Junta Directiva y publicado en su página web, establece los criterios para la designación del revisor fiscal, dentro de los cuales figuran las previsiones establecidas en esta recomendación.	29/10/2021		Código de Buen Gobierno (7.2. Revisor Fiscal)
29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años. Para el caso de la Revisoría Fiscal, persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años	<b>SI</b>	Aunque la firma de revisoría Fiscal es KPMG, tanto el revisor fiscal principal como suplente (personas naturales) se cambian cada 5 años por política de KPMG.	30/03/2015		acciones concretas
29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.	<b>SI</b>	De acuerdo con las políticas del KPMG el socio de la firma cambia cada 5 años. El último cambio se dio en el año 2018.	30/03/2015		acciones concretas

<p>29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>En el año KPMG no ha prestado ningún servicio diferente al de revisoría fiscal en Alpopular S.A. Esta es una política adoptada de acuerdo con los lineamientos al respecto de Grupo Aval</p>	<p>30/03/2015</p>		<p>acciones concretas</p>
<p>29.12. En su información pública, la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>Se revela en el módulo de información relevante de la pág. web de la Superintendencia Financiera.</p>			<p>acciones concretas</p>
<p>30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>Alpopular S.A. cuenta con lineamientos para el manejo de información financiera y no financiera, así como con procedimientos, mecanismos y responsables determinados, para el desarrollo de la política de revelación de información, los cuales se encuentran definidos en el Código de Buen Gobierno.</p>	<p>29/10/2021</p>		<p>Código de Buen Gobierno (CAPÍTULO NOVENO)</p>
<p>30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.</p>	<p><b>SI</b></p>	<p>La Sociedad revela periódicamente la situación financiera. En la página web se publican los Estados Financieros Individuales y Consolidados, de igual forma, la revelación de información no financiera se efectúa de conformidad con los criterios establecidos bajo la regulación local e internacional aplicable a Grupo Aval en su condición de emisor de valores en Colombia y en el exterior. A través de su página web, la sociedad ofrece acceso general a la información financiera y no financiera de la sociedad,</p>			<p>acciones concretas</p>

		presentaciones efectuadas en eventos y enlace a la Información Relevante.			
31.1. De existir salvedades en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento ante los accionistas reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.	<b>SI</b>	En caso de presentarse salvedades las mismas se presentan al Comité de Auditoría y a la Asamblea General de Accionistas, a quienes les presenta este informe. Para el año 2022 no hubo salvedades en el dictamen del Revisor Fiscal	22/12/1967		acciones concretas
31.2. Cuando ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.	<b>SI</b>	El Código de Buen Gobierno indica que, en caso de existir salvedades, párrafos de énfasis y/o cualquier otro tipo de observación o comentario significativo del Revisor Fiscal, se debe presentar a la Junta Directiva sus conclusiones, con la respectiva recomendación adecuadamente explicada y justificada. Si la Junta Directiva después de analizar el informe del Comité de Auditoría decide no acoger el planteamiento del Revisor Fiscal, y mantiene su criterio, deberá explicar y justificar su posición a la Asamblea General de Accionistas, mediante informe escrito, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.	29/10/2021		Código de Buen Gobierno (7.2. Revisor Fiscal )
31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, se incluyen con	<b>SI</b>	Anualmente se incluyen dentro de las revelaciones un numeral donde se detalla la información con partes relacionadas, accionistas, directores o administradores.	01-01-2010		acciones concretas

detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore.					
32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.	<b>NA</b>	Alpopular anualmente revela periódicamente la información relevante a la SFC con el detalle de la información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la normatividad vigente. Alpopular no revela información a mercados financieros o de capital.			
32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma amigable, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.	<b>SI</b>	se cuenta con las recomendaciones en la página Web de la sociedad.	20/01/2022		acciones concretas/pagina web
32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.	<b>SI</b>	se cuenta con las recomendaciones en la página Web de la sociedad.	20/01/2022		acciones concretas/pagina web
32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.	<b>SI</b>	Los documentos que se encuentran publicados en la página Web de Alpopular se pueden descargar, imprimir y compartir.	1/01/2016		acciones concretas/pagina web
32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la	<b>NA</b>	Alpopular es una sociedad anónima cerrada, en la cual dos de sus accionistas componen el 99.9% del capital y cuenta con un sólido sistema de gestión de riesgo cuyos informes, avances y demás son conocidos y aprobados por la Junta Directiva. los resultado de ello se encuentran contenidos en el informe del Gerente que se publica en la página Web de la Superintendencia Financiera..			

Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.					
33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.	<b>SI</b>	El Informe Anual de Gobierno Corporativo se presenta en el Comité de Auditoría y en la Junta Directiva. Así mismo, se presenta a la Asamblea de Accionistas.	26/07/2021		Reglamento de Junta Directiva (ARTÍCULO NOVENO – FUNCIONES: )
33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.	<b>SI</b>	En el informe de Gobierno Corporativo que presenta la Junta Directiva, se explica la realidad del funcionamiento de Alpopular S.A. y los cambios relevantes durante el ejercicio.	26/07/2021		Reglamento de Junta Directiva (ARTÍCULO NOVENO – FUNCIONES: )
33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.  La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.	<b>SI</b>	El Informe de Gobierno Corporativo de Alpopular S.A. que se publica anualmente, incluye los aspectos previstos en esta recomendación.	26/07/2021		Reglamento de Junta Directiva (ARTÍCULO NOVENO – FUNCIONES: )

MEDIDAS SIN ACOGER  
**TOTAL MEDIDAS**

**27**  
**148**